

POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT – SAGRILAFT

COLPLAST S.A.S para el efectivo funcionamiento del SAGRILAFT, ha establecido las siguientes políticas:

POLÍTICAS GENERALES

- La Empresa apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra LA/FT, para lo cual desarrollará los mecanismos, procedimientos y controles que permitan efectuar sus operaciones con bajos niveles de riesgo, generando entre los empleados y socios la cultura de prevención necesaria.
- La Empresa se abstiene de atender cualquier persona natural o jurídica, en calidad de socio o proveedor, cliente, procedentes de países donde no se aplican suficientemente las recomendaciones del GAFI y/o cuyos ingresos, activos o fondos provengan de éstos, en razón de representar un riesgo muy alto para la entidad.
- La Junta Directiva, la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Empresa, están obligados a verificar y cumplir las políticas emanadas por la Empresa en materia de prevención de LA/FT, con el fin de que se establezcan como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación en la Entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.
- La Empresa pondrá en práctica de manera permanente su código de ética y conducta, como instrumento que fije las reglas de comportamiento de sus directivos, empleados, asociados en general y otros grupos de interés.
- La Empresa declara su apoyo a todas las medidas de control establecidas con el fin de evitar ser utilizadas en el lavado de dinero y la financiación de terrorismo y prohíbe expresamente la vinculación de asociados que no cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento de vinculación.
- La Empresa adelantará las acciones conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los directivos, administradores y empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Empresa como instrumento para la realización de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La Empresa debe establecer y mantener actualizado el SAGRILAFT que proteja a la organización de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA/FT, siguiendo los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFILAT.
Brindará a sus directivos, administradores, órganos de control y colaboradores capacitación permanente en el SAGRILAFT.
Todos los funcionarios de la Empresa deben conocer y cumplir con sus responsabilidades respecto del SAGRILAFT de acuerdo con las funciones definidas para cada cargo.

- Para el lanzamiento o modificación de productos o servicios, canales de distribuciones o puntos de atención en nuevas jurisdicciones, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento.

POLÍTICAS DE LAS ETAPAS DEL SAGRILAFT

- Conjuntamente la gerencia de la empresa y el oficial de cumplimiento, serán los encargados de aplicar en la Empresa las etapas para la administración del SAGRILAFT.
- En la Empresa se identificarán los riesgos de LA/FT inherentes a la actividad que desarrolla. Dichos riesgos deben ser identificados previamente al lanzamiento de un nuevo producto, incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones o nuevo canal de distribución.
- Se utilizará la Matriz de Riesgos con la que cuenta la Empresa la cual vincula las metodologías necesarias para la medición de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT, a fin de establecer sus perfiles, probabilidad de ocurrencia e impacto en caso de materializarse.
- La Empresa debe vigilar que las operaciones relacionadas con los servicios o productos en efectivo, o desarrolladas en cualquier otra forma o sean operaciones activas o pasivas, cumplan con la norma de prevención y la respectiva administración de los controles para el riesgo de LA/FT.
- En la Empresa el monitoreo y seguimiento a los riesgos de LA/FT será constante para garantizar que los mismos sean identificados, medidos y controlados adecuadamente, buscando siempre la minimización de la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- La Empresa debe revisar y actualizar permanentemente las políticas del SAGRILAFT de tal manera que se encuentren vigentes en todo momento ante circunstancias que ameriten replantearlas.
- La Empresa hará un seguimiento a las Etapas del SAGRILAFT que permita la detección de las deficiencias y se hará mínimo cada seis meses.

POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

- Las contrapartes de la Empresa deben estar plenamente identificados como aparece en el documento de identidad o certificado de existencia o representación legal y por ninguna razón habrá titulares de productos anónimos o bajo seudónimos o alias.
- En la Empresa no debe realizar su objeto social de comercialización del plástico, venta de productos afines o complementarios, con personas que aparezcan en listas restrictivas de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Todo Formato de Declaración Transacciones en Efectivo mayor a \$10 millones para su evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, debe tener actualizada su información según el tiempo determinado por la normatividad de la Superintendencia de Sociedades.
- Toda transacción realizada de compra y venta por un valor mayor o igual a \$ 10 millones de pesos, exige Consultar en listas Restrictivas por parte del Oficial de Cumplimiento y se generará Alerta en el sistema de información.
- En la Empresa no se podrán tener cuentas anónimas o bajo nombres evidentemente ficticios. Además, la entidad se reserva el derecho de comercialización

Cuando los solicitantes se nieguen a aportar información o documentación requerida para ello. Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta. A solicitantes incluidos en listas restrictivas y de control.

- La Empresa podrá eximirse de comercializar comprar o vender a las contrapartes que presenten el siguiente comportamiento: Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información. Las contrapartes que sean incluidos en listas restrictivas o de control del gobierno. Los condenados por delitos asociados al lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Los condenados por pertenecer a bandas criminales o terroristas.

- La Empresa dejara de comercializar con las contrapartes que presenten el siguiente comportamiento: Las entidades jurídicas o personas naturales con establecimientos de comercio que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales. Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información. Proveedores que sean incluidos en listas restrictivas o de control del gobierno. Los condenados por delitos asociados al lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

- A partir del momento en que la contraparte se vincule a la Empresa es responsabilidad del empleado que lo atiende, cumplir con las normas sobre conocimiento del cliente.

- El conocimiento de la contraparte en la Empresa está orientado a la clasificación y segmentación adecuada de los clientes y/o, proveedores de acuerdo con sus características y necesidades. La Empresa aceptará solamente a aquellos proveedores clientes, que puedan demostrar el origen lícito de sus recursos.

- La campaña general de actualización de datos se realiza anualmente en la Empresa.

- Es deber de la Empresa diseñar y poner en funcionamiento los mecanismos que permitan conocer plenamente a la contraparte y mantener actualizada su información al igual que el conocimiento e información del usuario o relacionado contractual (personas naturales o jurídicas, con quienes la Empresa establece una relación contractual).

- La Empresa desarrollará los procedimientos y mecanismos que le permitan calificar los niveles de riesgo y con base en ello, determinará las acciones a seguir en cada caso, especialmente con los que signifiquen alto riesgo, según su segmentación.

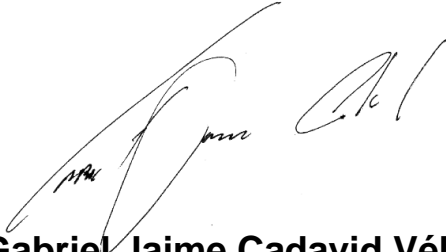
- En la Empresa, se realizará seguimiento y monitoreo especial y más estricto a las personas públicamente expuestas o políticamente expuestas, PEPS, en razón del riesgo que pueden llegar a representar sus operaciones.

- La Empresa realiza los reportes internos y externos que le permiten cumplir con los requerimientos de las autoridades competentes, de manera eficaz, oportuna y en caso de las operaciones sospechosas de forma inmediata a la UIAF.

- La Empresa atenderá de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes ayudando en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.

- La Empresa no opondrá la reserva de la información, como argumento para la entrega de información de sus asociados y sus operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1121 de 2006, la ley 1621 de 2013, o las normas que modifica, sustituyan, modifiquen o adicionen.
- La Empresa, sus directivos, administradores y colaboradores se obligan a guardar reserva sobre la información y documentos de operaciones inusuales y/o sospechosas reportadas a la UIAF o a cualquier autoridad competente.
Los funcionarios y directivos de la Empresa deben conservar y acatar la Reserva de Información, consagrada en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 105 del EOSF, la cual consiste en el deber jurídico que tienen las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, colaboradores) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus contraparte , con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.
- La Empresa no antepondrá el cumplimiento de sus metas comerciales a las políticas adoptadas para la correcta administración del riesgo de LA/FT.
- La Empresa debe proporcionar los medios para que los mecanismos establecidos en la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo estén al alcance de la alta gerencia, los organismos de control, el oficial de cumplimiento y los empleados de la empresa y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.
- Mediante el uso de herramientas tecnológicas, la Empresa realizará el control de las actividades desarrolladas, de tal forma que tenga permanente monitoreo de las operaciones y permita detectar cualquier indicio de actuaciones sospechosas.
- La Empresa realizará semestralmente un cruce entre la base de datos de las contrapartes, en el evento de que las ventas se hagan a crédito y se pidan codeudores y proveedores con las listas restrictivas para verificar posibles vinculaciones.
- La entidad cuenta con los medios de custodia y protección de la documentación relacionada con el SAGRILAF, así como los medios electrónicos necesarios que promuevan la seguridad de la información.
- La Empresa debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación anual sobre el SAGRILAF dirigidos a todas las Oficinas y empleados y es el Oficial de Cumplimiento el responsable de coordinar tan clave labor.
- La Empresa establecerá y monitoreará señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia de los controles implementados para LA/FT.
- Los criterios básicos contemplados por COLPLAST S.A.S, para la realización de contratos con proveedores y clientes son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la firma.

- Se debe exigir formato de Conocimiento del Contraparte para compras que superen en el año los veinte (20) SMLMV, y en el momento del vínculo de una nueva contraparte se debe diligenciar el citado Formato.
- COLPLAST S.A.S, no exonerará a ninguna de sus contrapartes del reporte de transacciones de operaciones en efectivo.



Gabriel Jaime Cadavid Vélez
Representante Legal



Sol Verónica Rivera
Oficial de Cumplimiento